

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Acuerdo de Consejo Regional N° 000078

Callao, 07 de mayo de 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 07 de mayo de 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Dictamen N° 047-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 y 201.2 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señalan que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Así mismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive del Acuerdo del Consejo Regional N° 000059 del 15 de abril del 2013 se autoriza a favor de CONADIS la afectación en uso a plazo determinado del área de servidumbre de paso con una extensión de 999,97 m², descritos en el Informe N° 166-2013-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 495-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe N° 212-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; siendo lo correcto consignar que dicha afectación en uso es a plazo indeterminado;

Que, por Dictamen N° 047-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar se proceda a la rectificación del error material del Acuerdo de Consejo Regional N° 000059 del 15 de abril del 2013, consignándose que la afectación en uso a favor de CONADIS del área de servidumbre de paso, con una extensión de 999.97 m², descrito en el Informe N° 166-2013-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, es a plazo indeterminado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 047-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, rectifíquese el error material del Acuerdo de Consejo Regional N° 000059 del 15 de abril del 2013, consignándose que la afectación en uso a


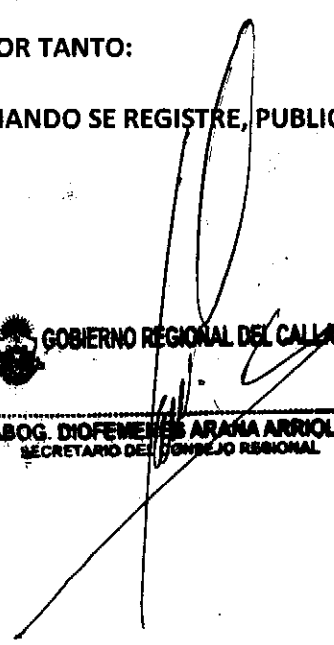


favor de CONADIS del área de servidumbre de paso, con una extensión de 999.97 m², descrita en el Informe N° 166-2013-GA/OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, es a plazo indeterminado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIFERENCIA ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

